

Con fecha 3 de diciembre de 2014, fue dictada Resolución del Director por la que se conceden subvenciones para el Plan de Acción para el fomento de la investigación clínica y traslacional con objeto de impulsar el Programa Estratégico de los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, en el marco del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia de la AES 2013 – 2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria de 26 de septiembre de 2014 del Instituto de Salud Carlos III.

En el Anexo a la resolución, se ha advertido error material en el contenido de las columnas correspondientes a *COSTES DIRECTOS* y *COSTES INDIRECTOS* de las cuantías concedidas, que se mantienen intactas.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

RESUELVE

1º.- Rectificar el Anexo de la Resolución de 3 de diciembre de 2014 a los efectos de subsanar el error expuesto.

2º.- Ordenar su publicación en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

En Madrid, a 24 de febrero de 2015. El Director. Antonio L. Andreu Pérez